

de septiembre de 2001, ambos inclusive, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, del día 10 de mayo), mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y por la que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto.

II. La Disposición Adicional Segunda de la citada Orden, por la que se delegan todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

III. El artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y no laboral y del personal laboral excluido de las ayudas solicitadas en el período comprendido entre el 11.5.01 al 21.9.01, ambos inclusive, con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de Médica, Protésica y Odontológica, con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada.

Segundo. Conceder plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos detectados en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Granada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 18 de diciembre de 2001.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad protésica y odontológica, para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2000 y 10 de mayo de 2001, relativas a la mencionada ayuda tiene lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Se ha comprobado que las ayudas, que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, hubiesen padecido defectos, se otorgó debido plazo al objeto de subsanación de los mismos, incluyéndose como beneficiarios los que así hubiesen procedido.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. La Disposición Adicional de las Ordenes de la Consejería de Gobernación y Justicia de 10 y 12 de julio de 1996 (BOJA núm. 85, del día 25), por las que se aprueban los Reglamentos de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, respectivamente, y por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 8 y siguientes de los referidos Reglamentos que regulan la Ayuda «Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 5 de los mismos textos, que establece el procedimiento de adjudicación de las ayudas de Acción Social.

III. Artículos 4.1 de aquellos Reglamentos, mediante los que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, admitidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Contra lo establecido en la presente Resolución, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;

y el personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por L.4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Huelva, 14 de diciembre de 2001.- El Delegado, Pedro J. Pérez González-Toruño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas para el presente ejercicio al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, y Orden de 12 de diciembre de 2000, de Convocatoria y Desarrollo del Decreto que se cita.

Cádiz, 17 de diciembre de 2001.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

Núm. Expte. Convenios: 11-145/01/J R:1.

Entidad: Consorcio C. Formación Técnicas de Soldadura (CTS).

Importe: 25.600.000.

Núm. Expte. Convenios: 11-196/01/J R:1.

Entidad: Futuro Rural Gaditano.

Importe: 2.189.250.

Total pesetas: 27.789.250.

Total euros: 167.016,75.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de 2001, en materia de promoción turística, al amparo de la Orden de 3 de enero de 2000, que establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de promoción turística.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y definitivamente admitidas por Resolución de 16 de mayo de 2001. Seleccionadas las que cumplen los requisitos fijados por la Orden y, en función del grado de adecuación a las prioridades establecidas para cada uno de los conceptos subvencionables, con arreglo a los informes de interés turístico elaborados por las Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte y de conformidad con los criterios de valoración con-

tenidos en el art. 7 de la citada Orden, por la presente se resuelve dicho procedimiento.

Asimismo, se indica que la publicación de esta Resolución sustituye la obligatoriedad de notificación individualizada a los interesados, de conformidad con los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuáles se financiarán las subvenciones concedidas, con la siguiente distribución de anualidades:

Aplicaciones presupuestarias para las Entidades privadas que se relacionen en el Anexo I:

0.1.14.00.01.00 .776.00 .66B .6
0.1.14.00.01.00 .786.00 .66B .5
3.1.14.00.01.00 .786.00 .66B .8.2002

Aplicaciones presupuestarias para Entidades Locales de carácter supramunicipal que se relacionan en el Anexo II:

0.1.14.00.01.00 .766.00 .66B .7
3.1.14.00.01.00 .766.00 .66B .0.2002
0.1.14.00.17.00 .765.01 .66B .2
3.1.14.00.17.00 .765.01 .66B .5.2002
1.1.14.00.17.00 .765.01 .66B .1.2000

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que le atribuyen las disposiciones legales vigentes, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades privadas que se relacionan en Anexo I a la presente Resolución y a las Entidades Locales de carácter supramunicipal que se relacionan en el Anexo II, las siguientes subvenciones por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que, asimismo, se especifican.

Segundo. Los importes definitivos de las subvenciones concedidas se liquidarán aplicando al coste de la actividad o inversión aceptada y efectivamente realizada por los beneficiarios, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión aceptada prevista y la cuantía de la subvención concedida. A dichos efectos no tendrán la consideración de costes subvencionables las partidas correspondientes a gastos de funcionamiento.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en los anexos a la presente Resolución. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión en el plazo de seis meses a partir del término establecido para la realización de la misma.

El abono de las subvenciones se realizará para Entidades privadas, previa justificación por parte de los beneficiarios de las inversiones aceptadas de los proyectos de inversión y conforme a lo previsto por el artículo 10, punto 1, de la Orden de 3 de enero de 2000, y el punto primero, apartado d), de la Resolución de 18 de diciembre de 2000, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de promoción turística para 2001. En el caso de entidades locales de ámbito supramunicipal, según lo previsto por el artículo 10, punto 2, y el punto primero, apartado d) de la convocatoria para 2001 antes citada. En todos los proyectos subvencionados y relacionados en el Anexo II se abonará un 75% con justificación diferida.